



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.003 DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.005.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal a fin de que se autorice los lotes adjudicados en el proceso de licitación referente a la pavimentación y restauración de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela para atender las áreas siguientes: a) Rehabilitación y mejoramiento de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa; b) Rehabilitación y mejoramiento de las calles del Centro Histórico de Comayagüela; c) Mejoramiento de la Calzada Bulevar Centro América; y d) Calle lateral de Plaza BANCATLAN-INPREMA, y mejora de las calles de la Colonia Florencia Sur.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los lineamientos señalados para la adjudicación de los lotes descritos en las condiciones generales y especiales establecidas en los documentos **“Bases de la Licitación Pública LPUNo.05-AMDC-56-2014”**, el contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido determinada que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación y que representa el costo evaluado como más bajo o la condición más favorable económicamente para los intereses del contratante. De igual manera señalan claramente que a un oferente no se le podrá adjudicar más de un lote.- **CONSIDERANDO:** Que para cumplir sustancialmente con todos los términos, condiciones y especificaciones de los lineamientos descritos en el párrafo anterior resultó necesaria la aplicación de un proceso de combinación de ofertas que, de manera global en cuanto a la adjudicación total, representan un ahorro de aproximadamente 9 millones de lempiras, pero que en el caso de cada lote de manera individual no representan la oferta de precio más bajo para ese lote. **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratación del Estado, cuando se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones; en estos casos, conforme dispone el artículo 55 de la ley en mención, dicha resolución estará sujeta a la aprobación de la autoridad superior competente.- **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos se motiva la selección de la combinación más conveniente de todas las ofertas presentadas, con la restricción de que solo se podía adjudicar un lote por oferente atendiendo a lo establecido en la Sección III de los Criterios de Evaluación, indicando que el procedimiento que se siguió para calcular la combinación más conveniente para la AMDC fue: **a)** Identificar el orden de prelación de las ofertas (ordenando de mayor a menor según el precio); **b)** Hacer diferentes





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.003-2015 16-02-2015

combinaciones, seleccionando solo las ofertas más bajas y considerando que ningún oferente se repita en más de un lote; **c)** Comparar las sumatorias de las diferentes combinaciones para determinar la combinación más baja; y **d)** Seleccionar la combinación más baja dentro de todas las posibles combinaciones. De las combinaciones realizadas bajo los lineamientos anteriormente expuestos se determinó que la más favorable para la AMDC fue la siguiente:

LOTE	NOMBRE DEL COTRATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR EN NUMEROS (LEMPRIAS)	ORDEN DE MÉRITO
1	Rehabilitación y mejoras de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa MDC.	Equipo de construcción, S.A. de C.V., (ECO)	13,963,903.98	3
2	Rehabilitación y mejoras de las calles del Centro Histórico de Comayagüela MDC.	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V. (PROMECA)	11,697,203.19	1
3	Rehabilitación y mejoras de la Calzada Bulevar Centroamérica.	Construcción renovadas, electrificación y servicios de Consultoría S. de R.L. de C.V. (CRESCO)	11,878,592.51	1
4	Calle lateral de Plaza Bancatlán, calle lateral Instituto de Previsión Militar (IPM), ampliación de intersección Diunsa - Bancatlán-Inprema, mejora de las calles Colonia Florencia Sur.	Sierra y Asociados S. de R.L:	12,832,364.93	3

CONSIDERANDO: Que ante lo expuesto por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos se solicitó la emisión de un Dictamen Legal por parte de la Gerencia de Servicios Legales, el cual es del criterio de que se proceda a la adjudicación de los lotes señalados por la Comisión Evaluadora en su informe de fecha 16 de enero de 2015, descritos en el dictamen de fecha 13 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, que motiva la adjudicación de los lotes 1 y 4 del proceso de Rehabilitación y Mejoras de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela, en el proceso de Licitación Pública LPUNO-05-AMDC-56-2014.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado que fue por el pleno corporativo dicha autorización, el Alcalde Municipal por Ley lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos a fin de que se proceda a adjudicar los lotes para el proceso de licitación, pavimentación y restauración de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela, Bulevar Centroamérica y sector IPM-BANCATLAN.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los 80 de la Constitución de la República; 13 numeral 1), 2, 5) y 15), 25 numerales 11 y 21) de la Ley de Municipalidades; 50, 51 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; y 140 del Reglamento General de la misma ley; y los documentos bases de la Licitación Pública LPUNO.05-AMDC-56-2014.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA No.003-2015 16-02-2015

adjudicación de los lotes 1 y 4 para el proceso de rehabilitación, mejora de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela, mejoramiento de la Calzada Bulevar Centro América; y calle lateral de Plaza BANCATLAN-INPREMA y mejora de las calles de la Colonia Florencia Sur, en el proceso de Licitación Pública LPUNO-05-AMDC-56-2014, de conformidad a lo descrito en el dictamen emitido por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos fechado el 13 de febrero de 2015, mediante el cual se motiva dicha adjudicación en dicho proceso; descrito en el cuadro siguiente:

LOTE	NOMBRE DEL COTRATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR EN NUMEROS (LEMPRIAS)	ORDEN DE MÉRITO
1	Rehabilitación y mejoras de las calles del Centro Histórico de Tegucigalpa MDC.	Equipo de construcción, S.A. de C.V., (ECO)	13,963,903.98	3
2	Rehabilitación y mejoras de las calles del Centro Histórico de Comayagüela MDC.	Proyectos Mecanizados, S.A. de C.V. (PROMECAASA)	11,697,203.19	1
3	Rehabilitación y mejoras de la Calzada Bulevar Centroamérica.	Construcción renovadas, electrificación y servicios de Consultoría S. de R.L. de C.V. (CRESCO)	11,878,592.51	1
4	Calle lateral de Plaza Bancatlan, calle lateral Instituto de Previsión Militar (IPM), ampliación de intersección Diunsa – Bancatlán-Inprema, mejora de las calles Colonia Florencia Sur.	Sierra y Asociados S. de R.L:	12,832,364.93	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el presente acuerdo a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, así como a las demás dependencias involucradas de la municipalidad para su conocimiento y demás efectos legales que procedan.-
COMUNIQUESE.-

“RESOLUCIÓN No.001.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.-
VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Luis Antonio Castillo Rivera, en su condición de apoderado legal del señor Lucas Evangelista Galo Romero.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y resolución de la Corporación Municipal el Expediente No.1076-2014 contentivo de la solicitud de Nulidad de Prohibición de celebrar actos y contratos por actos entre vivos, según el antecedente de la escritura pública de compra venta de un lote de terreno ubicado en la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.003-2015 16-02-2015

Colonia Tres de Mayo de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse extinguido las causas que lo motivaron, presentada por el Abogado Luis Antonio Castillo Rivera, en su condición de apoderado legal del señor Lucas Evangelista Galo Romero.-

CONSIDERANDO: Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare favorable la solicitud de Nulidad de Prohibición de celebrar actos y contratos, en virtud de que las Cláusulas prohibitivas fueron eliminadas mediante el Acuerdo Municipal No.260-91, el cual permite modificar las escrituras públicas, en las que se ha constituido el patrimonio familiar o derecho de uso y habitación que poseen los adjudicatarios de los lotes de propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por lo que dicha disposición le permite obtener créditos de Organismos e Instituciones Financieras Nacionales e Internacionales a favor del adjudicatario para que le permita mejorar su vivienda y alcanzar un mejor nivel de vida, dejar sin valor el derecho de uso y habitación constituido a favor de la Señora María Florentina Galo Romero (Q.D.D.G.) y que se le autorice al solicitante ejercer actos de riguroso dominio sobre el bien inmueble arriba descrito.-

POR TANTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; Acuerdo Municipal No.260-91.-**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Nulidad de Prohibición de Celebrar Actos y Contratos, presentada por el señor Lucas Evangelista Galo Romero, a través de su apoderado legal el Abogado Luis Antonio Castillo Rivera, en virtud que las cláusulas prohibitivas fueron eliminadas mediante el Acuerdo Municipal No.260-91 de fecha 25 de junio de 1991, el cual permite modificar las escrituras públicas, en las que se ha constituido el patrimonio familiar o derecho de uso y habitación que poseen los adjudicatarios de los lotes de propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por lo que dicha disposición le permite obtener créditos de organismos e Instituciones financieras Nacionales e Internacionales a favor del Adjudicatario para que le permita mejorar su vivienda y alcanzar un mejor nivel de vida, dejar sin valor el derecho de uso y habitación constituido a favor de la señora María Florentina Galo romero (A.D.D.G.), y que se le autorice al solicitante ejercer actos de riguroso dominio sobre el inmueble ubicado en la Colonia Tres de Mayo, de Comayagüela, otorgada por el Consejo Metropolitano del Distrito Central a favor de Lucas Evangelista Galo Romero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal y transcribirla a la Gerencia de Acceso a Tierras, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.002.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.-

VISTA: Para resolver el Recurso de Reposición en contra la Resolución No.049 de fecha 24 de enero de 2014, presentada por la Abogada Jackeline A. Anchecta Castro, en su condición de apoderada legal de Leyla Suyapa Ávila Reyes.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

ACTA No.003-2015 16-02-2015

deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2192-2012 de solicitud de Recurso de Reposición en contra la Resolución No.049 de fecha 24 de enero de 2014, en vista de haberse resuelto por un error involuntario a nombre de Leyla Suyapa Ávila Reyes y Carlos Humberto Pantoja, quien manifiesta no conocer mucho menos tener una relación marital con alguien, es del parecer que se basaron en el estudio socioeconómico erróneo y por tal razón solicita se reponga la Resolución en mención, presentada por la Abogada Jackeline A. Anchecta Castro, en su condición de apoderada legal de Leyla Suyapa Ávila Reyes.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declare con lugar el Recurso de Reposición, en contra de la Resolución Número 049 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero del año 2014, por considerar que los hechos presentados son conforme a Ley y sustentados por la declaración de los testigos Carlos Humberto Sánchez Ramírez y Julio Cesar Rivera Zelaya, quienes manifestaron que la solicitante Leyla Suyapa Ávila Reyes, en madre soltera y que únicamente convive con sus menores hijos en compañía de su hermana y que hasta la fecha no mantiene vida marital con nadie; así mismo el señor Carlos Humberto Pantoja, no tienen ningún vínculo ni con la solicitante ni con el inmueble objeto de la presente solicitud.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 69 y 70 de la Ley de Municipalidades; 5 de la Ley del Notariado y 120 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reposición en contra la Resolución No.049 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero del año 2014, presentada por la Abogada Jackeline A. Anchecta Castro, en su condición de apoderada legal de Leyla Suyapa Ávila Reyes, por considerar que los hechos presentados son conforme a ley y sustentados por la declaración de los testigos Carlos Humberto Sánchez Ramírez y Julio Cesar Rivera Zelaya, quienes manifestaron que la solicitante Leyla Suyapa Ávila Reyes, es madre soltera y que únicamente convive con sus menores hijos en compañía de su hermana y que hasta la fecha no mantiene vida marital con nadie; así mismo el señor Carlos Humberto Pantoja, no tiene ningún vínculo ni con la solicitante ni con el inmueble objeto de la presente solicitud.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se modifica la Resolución No.049 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero del año 2014, en su Artículo Tercero, excluyendo al señor Carlos Humberto Pantoja, de la resolución, dejando con el dominio único del inmueble a la señora **Leyla Suyapa Ávila Reyes.**- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal y transcribirla a la Gerencia de Acceso a Tierras, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.-**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

ACTA No.003-2015 16-02-2015

RESOLUCIÓN No.003.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.-

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la señora Sandra Iveth Díaz Ortiz.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.903-2011 contentivo de la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Villa Vieja, zona de las Pilitas de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cual esta dentro del polígono formando parte de las 125 manzanas donadas por la familia Agurcia, con un área de 433.93 metros cuadrados equivalente a 623.78 varas cuadradas, presentada por la señora Sandra Iveth Díaz Ortiz, confiriéndole poder para que le represente en estas diligencias al Abogado Santos Francisco Lagos Lagos.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declare con lugar la solicitud de dominio pleno, en virtud de haber acreditado estar en posesión del lote de terreno ubicado en la Colonia Villa Vieja.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades.-**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Villa Vieja, zona de Las Pilitas de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central con un área de 434.92 metros cuadrados equivalente a 623.78 varas cuadradas, con los límites y colindancias siguientes: Al Norte: con lote del Abogado Rigoberto Casco; Al Sur: Con lote de Herederos Castro; Al Este: Con lote del señor Will Borjas, callejón de por medio: y Al Oeste: Con lote del señor Cristóbal Alvarado, con un valor catastral de L.250.00 el metro cuadrado que multiplicado por el área adjudicada de 434.92 metros cuadrados resultando un valor de pago de Un Mil Ochenta y Siete Lempiras con Treinta Centavos (L.1,087.30), el cual adquirió por compra venta hecha al señor Leonel de Jesús Castro Álvarez en fecha 19 de noviembre de 2007, el cual se encuentra comprendido en el Sitio Carranza en la Poligonal de 125 manzanas de la Aldea Villa Vieja, que pertenece a la AMDC, por traspaso que hizo la Familia Agurcia a la comunidad de Villa Vieja, inscrita bajo el Asiento No.91 tomo 4143 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán, presentada por la señora **Sandra Iveth Díaz Ortiz.- ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que la interesada acredite haber cancelado el valor antes descrito, en la Institución Bancaria designada por la Gerencia de Acceso a Tierras de esta Municipalidad, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente a favor de la señora **Sandra Iveth Díaz Ortiz**, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta de los interesados.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 7

ACTA No.003-2015 16-02-2015

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la apoderado legal de la peticionaria, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFÍQUESE.**

“RESOLUCIÓN No.004.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.-

VISTA: Para resolver la solicitud de Recurso de Reposición en contra la Resolución No.038 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014, interpuesto por el Abogado Sergio Arturo Funes Medina.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.279-2013 contentivo de la solicitud de Recurso de Reposición en contra la Resolución No.038 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014, interpuesto por el Abogado Sergio Arturo Funes Medina, en virtud de no estar conforme con lo resuelto por la Corporación Municipal, adjuntando los documentos para sustentar dicho recurso.-

CONSIDERANDO: Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de Recurso de Reposición contra la Resolución No.038 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014, emitida por la Corporación Municipal, ya que la misma se encuentra ajustado a derecho, en virtud de haberse encontrado varias inconsistencias en el expediente de mérito, lo que acarrea nulidad de tales actuaciones.-

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente: “Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder; en el exceso de poder se comprende la alteración de los hechos, la falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto, la contradicción no justificada del acto con otro anteriormente dictado y cualquier otro vicio inherente al objeto o contenido del acto”.-

POR TANTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11) y 69 y 70 de la Ley de Municipalidades; y Artículo 18 del Código de Ética y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.038 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014, emitida por la Corporación Municipal del Distrito Central, presentado por el Abogado Sergio Arturo Funes Medina, en su condición de apoderado legal de la señora Cilia Golda Lastenia Salgado Sevilla, y haberse encontrado varias inconsistencias en los contratos de compra venta y la presencia del apoderado legal de la peticionaria, como vendedor del inmueble objeto de la solicitud, por tal razón la Resolución de mérito se encuentra ajustada a derecho.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.8

ACTA No.003-2015 16-02-2015

presente resolución al apoderado legal de la peticionaria, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-

NOTIFIQUESE.

“RESOLUCIÓN No.005.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.-

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de representante legal de la Fundación Cristiana Para la Educación Superior (FUNDACRES).-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.368-2014 contentivo de la solicitud de exención del pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles para el período año 2014, presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de representante legal de la Fundación Cristiana Para la Educación Superior (FUNDACRES), argumentando que su representada es una asociación civil sin fines de lucro, reconocida por el Gobierno de la República.-

CONSIDERANDO: Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare con lugar la solicitud de exoneración de Impuestos de Bienes Inmuebles para el Período año 2014, en virtud de considerar que se encuentra apegado a los supuestos establecidos en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, último párrafo, literal ch), no obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar, para estar solvente con la Municipalidad del Distrito Central.-

POR TANTO: La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11), 66, 74, 75 y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades y 89 inciso d) y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el período año 2014, identificado con la Clave Catastral No.23-0313-002, por un monto de Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L.56,737.44) presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de representante legal de la Fundación Cristiana Para la Educación Superior (FUNDACRES).-

ARTÍCULO SEGUNDO: La exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar, para estar solvente con la Municipalidad del Distrito Central.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha fundación, y transcribirla Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.9

ACTA No.003-2015 16-02-2015

dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO 006.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que el Regidor Municipal Erick Ricardo Amador Aguilera, propuso la reforma del Artículo 4 contenido en el Capítulo III de la Organización del Reglamento de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio del Distrito Central (COMAS), aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8 de octubre del año dos mil catorce.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el pleno presente, el Alcalde por Ley sometió a votación la propuesta hecha por el regidor municipal, aprobándose por unanimidad de votos.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 4 Capítulo III de la Organización del Reglamento de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio del Distrito Central (COMAS), aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 8 de octubre del año dos mil catorce, el que deberá leerse así: "CAPITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN.- Artículo 4: La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, está integrada por cuatro Regidores y siete representantes de la sociedad civil, nombrados por la Corporación Municipal, juramentados por la misma y por el señor Alcalde, y durarán en sus funciones por un período de un (1) año.- La Comisión de Agua y Saneamiento estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Fiscal.- La presidencia de la Comisión será ejercida por un Regidor miembro de la misma y será electo por el período de un (1) año entre los Regidores que la integran por mayoría de votos, sin que este exceda el periodo de Gobierno para los cuales fueron electos.- La Vicepresidencia será ejercida por un Regidor miembro, el cual será nombrado de igual forma que el Presidente, el Secretario y el Fiscal serán elegidos en el seno de la Comisión y desempeñarán sus cargos por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos".- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a los miembros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio del Distrito Central (COMAS), así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **COMUNIQUESE".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.



COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL